



6925

ESTABLECE REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION
POR ORGANIZACION PARA LA PESQUERIA
ARTESANAL DE MERLUZA COMUN EN REGIONES
QUE INDICA.

DTO. EXENTO N° 29

SANTIAGO, 13 FEB. 2019

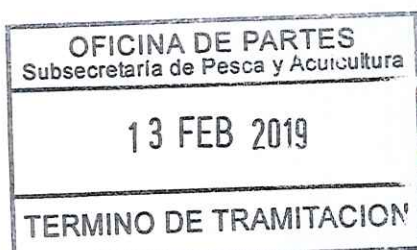
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 354 de 1993, N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) 004-2019, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) 004-2019, complementado mediante Memoranda Técnicos (R.PESQ.) 016/2019 y N° 018/2019; el Memorandum (D.Z. Atacama-Coquimbo) N° 280/2018 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Atacama y Coquimbo; los Memoranda (D.Z.V-VI-VII) N° 64/2018 y N° 82/2018, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas; los Memoranda DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 341/2018, N° 542/2018, N° 02/2019, N° 08/2019, N° 30/2019, todos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Biobío y Ñuble; los que dan cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales de las regiones respectivas; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) N° 002/2019 y por los Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo mediante Oficio ORD./Z2/N° 003/2019 y de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (CZP) N° 02/2019, que dan cuenta de la consulta efectuada respecto del informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el Régimen Artesanal de Extracción.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi gayi* se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.

3.- Que mediante Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* de las Regiones de Coquimbo al Biobío, fueron sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas dentro de cada región.



s/p. e/extracto

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

5.- Que esta medida de administración se ha consultado al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble y del Biobío y a las organizaciones de pescadores artesanales de las regiones respectivas.

6.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo y de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins y del Maule e Islas Oceánicas carecen de quorum para sesionar por lo cual se prescindirá de la consulta a estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1º.- Las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecidas de conformidad con lo dispuesto mediante Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, según se indica:

COQ Centro	
Organización	RAG
A.G. Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Coquimbo	55-4
A.G. Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros	51-4

VALPO Centro	
Organización	RSU
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.0037
S.T.I. Pescadores Artesanales de Concón	05.06.0043
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concón	05.06.0048
S.T.I. Pescadores Caleta El Membrillo	05.01.0061

LGBO Sur	
Organizaciones	RSU
S.T.I. Pescadores Artesanales Las Terrazas de Pichilemu	06.07.0058
S.T.I. Pescadores Artesanales de Pichilemu	06.07.0010
S.T.I. Pescadores de Bucalemu	06.07.0071
S.T.I. Las Animas	06.07.0070
S.T.I. Armadores, Pescadores Artesanales, Recolectores y Ramos Afines	06.07.0075
S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores y Algueros de Bucalemu	06.07.0019

MAULE Norte 1	
Organizaciones	RSU
S.T.I. Buzos Pescadores y Acuicultores Caleta Presidente Balmaceda de Llico	07.02.0096
S.T.I. de Pescadores Artesanales y Afines "Manuel Veliz"	07.02.0167
S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores "El Esfuerzo" de Boyeruca	07.02.0147
S.T.I. Buzos y Pescadores Libertad de Boyeruca	07.02.0094

MAULE Norte 2	
Organizaciones	RSU
S.T.I. de Buzos y Pescadores Algueros y Ramos Afines Proa Centro de Duao	07.02.0111
S.T.I. de Buzos y Pescadores Artesanales Mar Brava de Duao	07.02.0116
S.T.I. de Buzos y Pescadores Artesanales y Acuicultores Mataquito de la Pesca	07.02.0103
S.T.I. Pescadores, Buzos, Comercializadores, Procesadores y Asociados Estrellas del Mar	07.05.0168
S.T.I. de Tripulantes, Pescadores y Acuicultores - Caleta Duao	07.02.0252

MAULE Sur	
Organizaciones	RSU
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines	07.05.0061
S.T.I. Pescadores Artesanales, Acuicultores y Mariscadores de Orilla de Loanco	07.04.0045
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales N° 2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe	07.04.0048
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	07.05.0046
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe de la Comuna de Pelluhue Provincia de Cauquenes	07.04.0029
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022
S.T.I. de Pescadores Artesanales Recolectores de Orilla Buzos y Algueros N°2 de Putu	07.05.0158
S.T.I de Armadores Constitución	07.05.0186

ÑUBLE-BBIO NORTE	
Organización	RSU/RAG
STI Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé	08.06.0106
STI Pescadores Artesanales de la Caleta Cocholgue	08.06.0023
STI Pescadores artesanales de Caleta Coliumo	08.06.0027
STI del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato	08.06.0030
STI Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé Los Bagres	08.06.0024
STI Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales Algueros, Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Tumbes de la Comuna de Talcahuano	08.05.0495
STI Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano SPARHITAL	08.05.0382

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano	RAG 18-8
STI Pescadores y Armadores Artesanales de Embarcaciones Menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM Comuna de Talcahuano	08.05.0569
STI Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Comuna de Talcahuano SIPEARTAL	08.05.0487
STI de Buzos, Ayudantes de Buzos, Pescadores Artesanales, Algueras y Actividades Conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto	08.06.0043
STI Buzos Mariscadores, Algueros, Pescadores y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe	08.06.0042
STI Armadores, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Afines Mediterráneo	08.05.0605
STI Pesca Artesanal, Armadores, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Actividades Conexas de la Caleta de Cobquecura	08.02.0176
STI Pescadores Artesanales y Algueros Villarrica-Dichato	08.06.0055
STI Pescadores Armadores y Buzos Mariscadores y Actividades Conexas SIPARBUM	08.05.0424
STI Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo	08.06.0150
STI Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Cantera	08.05.0210
STI de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares Bahía Concepción	08.05.0648
STI Armadores Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región del Biobío SARPABIOBIO	08.05.0378
STI Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal APAT Caleta Tumbes	08.05.0380
Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores –AG- Menor Coliumo	507-8
Sindicato Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de La Caleta Vegas de Coliumo	08.06.0113
STI Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano	08.05.0057
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo	98-8
STI Pescadores Artesanales Península de Tumbes	08.05.0391
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales; Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramos Afines - AG Escafandras con Historia de Talcahuano	62-8
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Biobío – PESCA MAR A.G.	450-8

ÑUBLE-BBIO CENTRO	
Organización	RSU/RAG/RC
STI Armadores y Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Caleta Lo Rojas SITRAL	08.07.0322
STI Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR CORONEL	08.07.0183
STI Pescadores Artesanales Caleta Lo Rojas SITRAINPAR	08.07.0287
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel	RAG 5-8
STI Pequeños Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco y Otras Actividades Afines de Coronel y Lota SIPAC	08.07.0373
STI Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPARMAR CORONEL	08.07.0271
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, ARMAPESCA A.G.	635-8
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Coronel y San Vicente de la VIII Región ARPESCA A.G.	RAG 447-8
STI Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas	08.07.0227
STI Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota	08.07.0296
STI Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal JUANOVOARCE-LOTA	08.07.0485
Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada COOPES LTDA	5483
STI Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, LOTA PESCA	08.07.0495
STI Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, EPES LOTA	08.07.0510
Cooperativa Pesquera Artesanal de Coronel Limitada	5472
STI Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo SIPESCA LOTA BAJO	08.07.0106
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Lota- A.G. APESCA LOTA	428-8
Agrupación de Armadores Golfo de Arauco	621 Arauco

ÑUBLE-BBIO Sur	
Organización	RSU
STI Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Quidico	08.04.0032
STI de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Tirua	08.13.0007
STI de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico	08.13.0051

Artículo 2º.- La distribución de la fracción artesanal asignada a la pesquería artesanal de Merluza común en el Área Centro de la Región de Coquimbo, Área Centro de la Región de Valparaíso, Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule y Áreas, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, considerando las organizaciones individualizadas en el artículo 1º del presente decreto, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones señaladas precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones citadas en Visto.

Artículo 5º.- El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de diciembre de 2028, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

